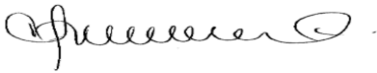


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 10 de abril de 2024. Se recibe a través del correo institucional el 9 de abril de 2024 solicitud de la apoderada de la parte interesada, en la que solicita un plazo adicional de seis meses a fin de presentar el correspondiente trabajo de partición. La solicitud la presenta en atención a que en el proceso de filiación y petición de herencia promovido por el señor GASTON ROLANDO CHAPARRO BARRETO contra los herederos del causante JOSÉ MIGUEL TRIANA TOVAR que cursa en el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA de Puerto Boyacá, Boyacá con radicado No. 2021-00159, a la fecha no se ha dictado sentencia. Sírvasse proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 16 de abril de 2024

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de las partes interesadas y con fundamento en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se suspenderá el trámite del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA por el término de seis (6) meses contados a partir del 17 de abril de 2024, esto es hasta el día 17 de octubre de 2024.

Luego, conforme lo anterior, el Juzgado,

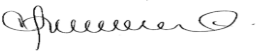
RESUELVE

Suspender el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA por el término de seis (6) meses contados a partir del 17 de abril de 2024, esto es hasta el día 17 de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 070 del 17 de abril de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 23 de abril de 2024. El día 22 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae5bde025aaa8cd799bb9df196950eca6a595a0d76ee64660dc5ef719f437a4**

Documento generado en 16/04/2024 10:32:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>